

Contra la presente Resolución podrán los interesados presentar reclamaciones durante el plazo de quince días, a partir del siguiente de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Logroño, 15 de septiembre de 1980.—El Presidente.—5.775-A.

20286

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, referente a la oposición, en turno libre, para el ingreso como funcionario de carrera en el grupo de Administración Especial, subgrupo de Técnicos, clase: Técnicos Medios, Analista de Sistemas.

Para general conocimiento se hace saber la composición del Tribunal de la oposición arriba indicada:

Tribunal

1.º Presidente: Don José María Makua Zarandona, Diputado general de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, y como suplente, quien legalmente le sustituya.

2.º Vocales:

Don José Luis González Arce, y como suplente don Jesús Fuentes Fernández, en representación del Profesorado Oficial del Estado; don Eugenio Jimeno del Hoyo, y como suplente, don Javier Molins Artola, en representación de la Dirección General de Administración Local; doña Rosa Díez González, Presidenta de la Comisión Informativa de Personal, y como suplente, quien legalmente la sustituya, y don José María Ugarte Alonso, Jefe del Servicio de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, y como suplente, quien legalmente le sustituya.

3.º Secretario: Don Jaime Bilbao Amézaga, Secretario general de la Diputación Foral del Señorío de Vizcaya, y como suplente, un funcionario del grupo de Administración General, subgrupo de Técnicos.

Bilbao, 17 de septiembre de 1980.—El Diputado general.—5.780-A.

20287

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1980, del Tribunal calificador de los ejercicios de oposición para proveer una plaza de Arquitecto Superior del Ayuntamiento de Murcia, por la que se convoca a los opositores.

El Tribunal calificador de los ejercicios de oposición libre para proveer una plaza de Arquitecto Superior de este Ayuntamiento ha acordado señalar la fecha 15 de octubre próximo, a las nueve treinta horas, en el Salón de Actos de la Corporación, para la práctica del primer ejercicio de esta oposición.

El resultado del sorteo de aspirantes, realizado en acto público, es el siguiente:

1. Belóqui Alarcón, Miguel Angel.
2. Campos Torres, Miguel Angel.
3. Gil Torres, Carmen.
4. Lacarte Monreal, Manuel Enrique.
5. Lombardía Morcillo, Fernando.
6. Melero Huerta, Julio.
7. Mesa López-Colmenar, Gonzalo.
8. Sáez de Haro, José Alberto.
9. Sánchez Varas, Manuel.
10. Torrico Muñoz, José.
11. Villarnovo Sisto, Juan Francisco.
12. Yerro Cabeza, Gonzalo.
13. Bello Varela, Luis Fernando.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos oportunos.

Murcia, 17 de septiembre de 1980.—El Presidente del Tribunal, Aurelio Serrano Martínez.—5.776-A.

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

20288 *REAL DECRETO 1865/1980, de 11 de julio, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Benlloch (Castellón) un inmueble.*

El Ayuntamiento de Benlloch (Castellón de la Plana), ha solicitado la cesión gratuita de un inmueble urbano de veintisiete mil ciento veinte metros cuadrados, sito en su término municipal, conocido por Campo de Deportes, para ser destinado a parque infantil, instalaciones deportivas de la juventud y zona verde.

Se ha acreditado que el bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de patrimonial, figurando inscrito en el Inventario Bienes del Estado y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y siete, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmuebles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de julio de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Benlloch (Castellón de la Plana), con destino a parque infantil, instalaciones deportivas de la juventud y zona verde y al amparo de los artículos setenta y cuatro a setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, la finca rústica que a continuación se indica:

Heredad sita en término de Benlloch, partida de las Eras, de veintiséis hanegadas y tres cuarterones, equivalentes a dos hectáreas veinte y dos áreas, veintinueve centiáreas, secano almendros. Linda: Norte, camino y Juan Pottoles; Sur, barranco de la Ermita; Este, José Gil, y Oeste, herederos de Javier Pavia.

Inscripción tercera de la finca ciento treinta y nueve, al folio ciento setenta del tomo cuatro del archivo, libro primero de Benlloch.

Artículo segundo.—Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto en el plazo de un año, o dejara de serlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá al Estado integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnizaciones, teniendo el Estado derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a once de julio de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda.
JAIME GARCIA ANOVEROS

20289

REAL DECRETO 1866/1980, de 11 de julio, por el que se cede gratuitamente un inmueble al Consell General Interinsular de les Illes Balears.

El Consell General Interinsular de les Illes Balears ha solicitado, con el fin de instalar los servicios que le son propios, la cesión gratuita del inmueble, sito en el término municipal de Palma de Mallorca, calle de la Marina, sin número, conocido con el nombre de «Consulado del Mar».

La Ley del Patrimonio del Estado, en su artículo setenta y cuatro, determina que los bienes inmuebles del Patrimonio del Estado cuya afectación o explotación no se juzgue previsible, podrán cederse gratuitamente por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda, para fines de utilidad pública o de interés